

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 17

Serie 2016-2017

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 17, SERIE 2006-2007, SEGÚN ENMENDADA, LA CUAL AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CIERTAS ÁREAS EN LA RESERVA FORESTAL LA MARQUESA, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA DEDICARSE AL USO DE "LA MARQUESA CANOPY TOUR", DESARROLLO DE MARIPOSARIO, ESTABLECER LOS TÉRMINOS PRINCIPALES DE DICHO CONTRATO CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER EL CANON DE ARRENDAMIENTO DESDE EL AÑO QUINCE (15) AL TREINTA (30); Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Por Cuanto: Con fecha de 19 de julio de 2006, se aprobó la Ordenanza Número 17, Serie 2006-2007, con el propósito de autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o a su representante autorizado, a otorgar un contrato de arrendamiento de ciertas áreas en la Reserva Forestal La Marquesa, libre del requisito de subasta pública, para dedicarse a uso de "La Marquesa Canopy Tour", desarrollo de Mariposario y para otros fines.

Por Cuanto: La Ordenanza antes mencionada autorizó al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo a otorgar un arrendamiento con Inmobiliaria Carazo Inc. por un término máximo de treinta (30) años, en la que establecía el canon de arrendamiento hasta el año treinta (30). Sin embargo, esta ordenanza fue enmendada por la Ordenanza Número 70, Serie 2012-2013, la cual aumentó el canon de arrendamiento y contempló única y exclusivamente el canon de arrendamiento hasta el año catorce (14).

Por Cuanto: A tenor con lo anterior se otorgó un contrato de arrendamiento entre el Municipio Autónomo de Guaynabo e Inmobiliaria Carazo por un término de catorce (14) años.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene el interés de extender la vigencia del contrato habido entre las partes por un término máximo de treinta años conforme lo establece la Ordenanza Número 17, Serie 2006-2007, según enmendada, y para esto se hace necesario enmendar el inciso (d) del décimo Por Cuanto.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016:**

Sección 1ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda, el inciso (d) del décimo POR CUANTO de la Ordenanza Número 17, Serie 2006-2007, según enmendada, para que lea de la siguiente manera:

(d) La Arrendataria deberá pagar rentas sobre las ventas mensuales por todos los conceptos anteriormente mencionados en el párrafo anterior a partir del día 1ro de enero de 2007, disponiéndose que durante los años uno (1) al tres (3), la renta a satisfacerse será de 5% de éstas; del año cuatro (4) al seis (6) el 9%; del año siete (7) al diez (10) el 12% y del año once (11) al treinta (30) 16%. No obstante lo anterior, en ningún caso la renta mensual a satisfacerse durante el período de los años uno (1) al tres (3) será menor de \$2,000.00 mensuales, del año

cuatro (4) al seis (6) será menor de \$3,500.00 mensuales, del año siete (7) al diez (10) será menor de \$4,500.00 mensuales y del año once (11) al treinta (30) no menor de la suma de \$6,500.00.

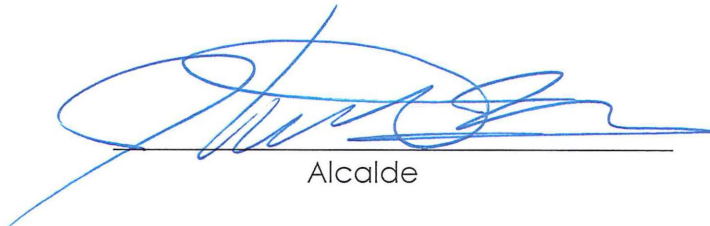
Sección 2da.: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 17, Serie 2006-2007, según enmendada, quedan inalteradas, manteniendo su fuerza y vigor.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma les será enviada a los funcionarios estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de septiembre de 2016.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 17, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 15 de septiembre de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa
Natalia Rosado Lebrón
Antonio O'Neill Cancel
Luis A Rodríguez Díaz
Carmen Báez Pagán
Carlos M. Santos Otero
Lilliana Vega González

Miguel A. Negrón Rivera
Carlos H. Martínez Pérez
Guillermo Urbina Machuca
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Omar Llópiz Burgos
Ángel L. O'Neill Pérez
Andrés Rodríguez Rivera

Excusada: Aída M. Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 16 de septiembre de 2016.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 16 de septiembre de 2016.

Lillian Amado
Secretaria Auxiliar